 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200075991*</b> Radicado: <b>20261200075991</b> Fecha: 12-06-2026 Pág. 1 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., viernes 12 de junio de 2026

Señor (a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120098702 del 05 de junio de 2026. Radicado Bogotá Te Escucha – BTE 4061142026. Solicitud intervención andenes y malla vial Alamos Norte.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto direccionada a través de la plataforma Bogotá Te Escucha y relacionada con: “[...] *Andenes costado Norte de Álamos Norte (Corredor C. Comercial Álamos Diver plaza), Diagonal 71B entre Cras. 96A a la Carrera 101. Andenes Carrera 101 entre Ave. Calle 72 la Diagonal 71B. Malta Vial Ave. Calle 72 desde la Carrera 96 a la 105, Ave! Kra. 104 desde la Ave. Calle 72 hacia la calle 80, incluyendo marcación de cebras, Semáforo Peatonal (NO hay, y la Accidentalidad es día a día). Repotenciación del alumbrado (Dobles lámparas, de la Ave. Calle 72).. [...]” (sic), se informa:*

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Planificación y Conservación (SPC) revisó los segmentos viales de su requerimiento, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la UAERMV observando lo siguiente:

### 1. ANDENES

Se realizó la revisión de cada uno de los andenes relacionados en su petición sobre la DG 72 entre la KR 96 y la KR 99C, sobre la Calle 71B entre KR 99C y KR 101 y sobre la KR 101 entre la CL 71B y la AC 72.

**Tabla 1. Localidad: No. 10 – ENGATIVÁ // UPL- Unidad de Planeamiento Local: 11 - ENGATIVÁ**

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
40354	10005284	DG 72	KR 96	KR 97 BIS	LO	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
92065741	10005284	DG 72	KR 96	KR 97 BIS	LO	
40355	10005284	DG 72	KR 96	KR 97 BIS	LO	
40356	10005191	DG 72	KR 97 BIS	KR 98	LO	
92065910	10005191	DG 72	KR 97 BIS	KR 98	LO	
40357	10005191	DG 72	KR 97 BIS	KR 98	LO	
400358	10005164	DG 72	KR 98	KR 98B	LO	
92065911	10005164	DG 72	KR 98	KR 98B	LO	
40359	10005164	DG 72	KR 98	KR 98B	LO	
40360	10005130	DG 72	KR 98B	KR 99A	LO	
92065945	10005130	DG 72	KR 98B	KR 99A	LO	
40361	10005130	DG 72	KR 98B	KR 99A	LO	
92065752	10011672	DG 72	KR 99A	KR 99A	LO	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Unidad Administrativa Especial de  
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

## FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

\*20261200075991\*

Radicado: 20261200075991

Fecha: 12-06-2026

Pág. 2 de 4

PK	CIV	VIA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
92065985	10011672	DG 72	KR 99A	KR 99A	LO	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
92066171	10011672	DG 72	KR 99A	KR 99A	LO	
92065929	10011671	DG 72	KR 99A	KR 99C	LO	
92065745	10011671	DG 72	KR 99A	KR 99C	LO	
92066170	10011671	DG 72	KR 99A	KR 99C	LO	
40364	10005044	CL 71B	KR 99C	KR 100	LO	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
92065754	10005044	CL 71B	KR 99C	KR 100	LO	
40365	10005044	CL 71B	KR 99C	KR 100	LO	
40366	10004960	CL 71B	KR 100	KR 100A	LO	
92065824	10004960	CL 71B	KR 100	KR 100A	LO	
40367	10004960	CL 71B	KR 100	KR 100A	LO	
40368	10004905	CL 71B	KR 100A	KR 100B	LO	
92065900	10004905	CL 71B	KR 100A	KR 100B	LO	
40369	10004905	CL 71B	KR 100A	KR 100B	LO	
40370	10004851	CL 71B	KR 100B	KR 101	LO	
40371	10004851	CL 71B	KR 100B	KR 101	LO	
40373	10004791	KR 101	CL 71B	CL 71C BIS	IN	PK no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.
40372	10004791	KR 101	CL 71B	CL 71C BIS	IN	
40375	10004666	KR 101	CL 71C BIS	AC 72	IN	
40374	10004666	KR 101	CL 71C BIS	AC 72	IN	

PK: Código de Identificación / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

Sobre los andenes registrados en la Tabla 1, cabe indicar que con base en la información recopilada en SIGMA, de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, actualmente los tramos antes referenciados no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente, por tanto, teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir bajo su solicitud dichos segmentos en este momento.


Por consiguiente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener el espacio público en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Engativá**, para que desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el espacio público de la DG 72 entre la KR 96 y la KR 99C, sobre la Calle 71B entre KR 99C y KR 101 y sobre la KR 101 entre la CL 71B y la AC 72 y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

*"[...] los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:*

*[...] 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo [...]"*. (sic). Subrayado fuera de texto original.



 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200075991*</b> Radicado: <b>20261200075991</b> Fecha: 12-06-2026 Pág. 3 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

## 1. MALLA VIAL

Referente a la consulta sobre la malla vial correspondiente a los tramos: Avenida Calle 72 entre Avenida Carrera 96 (ALO) a la KR 105 y Avenida Carrera 104 (Avenida Bolivia) entre Avenida Calle 72 y Avenida Calle 80, se identificó que los tramos de su comunicación corresponden a la Avenida Chile (AC 72) y Avenida Bolivia (AK 104), que hacen parte de la malla vial arterial de la ciudad.

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

*“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:*


Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad.</li> <li>- Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.</li> </ul>

Por lo tanto, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener el espacio público en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU**, para que desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la malla vial arterial de la Avenida Calle 72 entre Avenida Carrera 96 (ALO) a la KR 105 y Avenida Carrera 104 (Avenida Bolivia) entre Avenida Calle 72 y Avenida Calle 80 y le brinde una respuesta directa.

Finalmente, respecto a los temas de demarcación de cebras y semáforos peatonales sobre los corredores viales de la Avenida Calle 72 entre Avenida Carrera 96 (ALO) a la KR 105 y Avenida Carrera 104 (Avenida Bolivia) entre Avenida Calle 72 y Avenida Calle 80, de acuerdo con el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Secretaría Distrital de Movilidad – SDM**, para que desde su competencia revise su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

<sup>[1]</sup>Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small>	<b>FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS</b>		<b>*20261200075991*</b> Radicado: <b>20261200075991</b> Fecha: 12-06-2026 Pág. 4 de 4
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 25 / mes 06 / año 2026 , y se desfija el “día” 02 / “mes” 07 / “año” 2026 , advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 [atnciudadano@idu.gov.co](mailto:atnciudadano@idu.gov.co) (Rad. UAERMV No. 20261120098702)  
Secretaría Distrital de Movilidad – SDM - Calle 13 #37-35 - [radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co](mailto:radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co) (Rad. UAERMV No. 20261120098702)  
Alcaldía Local de Engativá - Cl. 71 #73A-44 (Rad. UAERMV No. 20261120098702)

Anexo: Radicado BTE 4061142026.(corresponde al Rad. UAERMV No. 20261120098702))

<b>Documento 20261200075991 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES</b>	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 25-06-2026 09:24:22
<b>Revisó:</b>	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 8d4095d28b4bbc1063d083261a8f1155b42243603cdc39c49b25b199252572f9 Codigo de Verificación CV: c6228 Comprobar desde: <a href="https://www.umv.gov.co/portal/verificar/">https://www.umv.gov.co/portal/verificar/</a>	